

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021

Señores:

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE:** - INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S.  
**DEMANDADA:** IGLESIA UNA SANTA APOSTÓLICA JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA Y OTROS

**NÚMERO DE PROCESO:** 68001400302420190032500

**ASUNTO:** **MEMORIAL DE SOLICITUDES**

- SOLITUD DE INFORMACIÓN
- SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIENTE DIGITAL
- DECLARACIÓN DE NULIDAD ART. 133 CGP

**ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.072.190.491, portador de la T.P. 242.359 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio y actuando en mi calidad de Representante Legal de la **IGLESIA UNA SANTA APOSTÓLICA JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, entidad religiosa reconocida mediante personería jurídica especial N°0115 del 28 de Enero de 1998, correo electrónico representantelgaljbe@gmail.com y facultado conforme a los estatutos que obran en el correspondiente expediente, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho la información necesaria para ejercer nuestro Derecho Fundamental del Debido Proceso contemplado en el artículo 29 de la Carta Política, toda vez que según el registro de las actuaciones del proceso mi representada, así como el suscrito Representante Legal nunca fueron notificados en debida forma del proceso Ejecutivo Singular de la Referencia.

A su vez, teniendo en consideración que debo ejercer el legítimo derecho de defensa de mi representada, respetuosamente solicito al despacho copia y/o acceso al expediente digital, con el aino de realizar el correspondiente estudio y ejercer el debido proceso y defensas que nos asiste conforme a la Ley.

#### **DECLARACIÓN DE NULIDAD ART. 133 CGP**

Respetuosamente solicito a su señoría la declaración de Nulidad de este proceso, a partir de la expedición del Mandamiento de Pago, respecto a la actuaciones ocurridas en el proceso de marras de conformidad con los siguientes.

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** La demandante INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S., en su calidad de Inmobiliaria y responsable de contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en le K.23 N° 34-37 LOCAL 4B EDIFICIO CHICAMOCHA – BUCARAMANGA, ha sostenido comunicaciones tanto físicas como electrónicas con el suscrito representante legal, desde mediados del mes de octubre de

2018, en el que se ha radicado oficios en los que se especifican los datos de notificación, tales como la dirección de la Sede Primacial de la entidad, CALLE 18A SUR N° 12D-62 BOGOTÁ, así como el demandante tiene el correo electrónico de la entidad: <<representantelegaljbe@gmail.com>>, dirección en la que de conformidad con los soportes del presente memorial, las entidades cruzaron comunicaciones desde el 18 de septiembre de 2018, hasta el día 13 de agosto de 2019, evidenciando que la parte demandante, tenía conocimiento de los posibles datos de notificación de mi representada.

**SEGUNDO:** Como puede observarse por su señoría, todas actuaciones adelantadas en contra de mi representada en su calidad de demandada, pudieron ser notificadas en debida forma, tal como lo ordena el artículo 91 del código general del proceso, que trata sobre el traslado de la demanda señala en su segundo inciso:

*«El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.»*

La indebida notificación genera nulidad del proceso toda vez que no se ha ejercitado el derecho a la defensa y al debido proceso del demandado, en este caso la Iglesia que represento. Según reza el artículo 133 del código general del proceso que trata sobre las causales de nulidad procesales señal en su numeral 8: *«Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.»*, dicha notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra el cursa un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento.

**TERCERO:** La parte demandante del presente proceso, tenía la información de notificación correspondiente a la entidad a la que represento, tanto física como electrónica, a su vez tal como se evidencia en las actuaciones del proceso el Ministerio del Interior en su Oficina de Asuntos Religiosos, reposa el expediente de la entidad el cual es un registro publico de las entidades religiosas del país, en el que se podían consultar la información de notificación de la entidad, siendo este deber omitido por la demandante, obrando con temeridad y mala fe, toda vez que a esta el corresponde el deber de lealtad procesal, por cuanto no debía ocultar de forma deliberada al despacho la información de notificación de la demandada el despacho.

**CUARTO:** Teniendo en consideración que mi representada funge en calidad de demandante en otro proceso en la Jurisdicción de Bogotá D.C.; y realizando una consulta aleatoria en la página web de la Rama Judicial, CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA, se evidencio la existencia del radicado 68001400302420190032500, proceso en el que mi representada ostenta la calidad de demandada que como se menciono al despacho, no ha recibido ningún tipo de comunicación o debida notificación del proceso de la referencia y que sustenta la presente solicitud de Nulidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamento los artículos 133 del Código General del Proceso y demás normas Constitucionales y Legales aplicables a la materia.

**PRUEBAS:**

Solicito tener como pruebas los documentos aportados en la presente solicitud, así como pongo a disposición del despacho en correspondiente testimonio del suscrito memorialista en su calidad de Representante Legal de Iglesia Una Santa Apostólica Jesús de la Buena Esperanza.

**ANEXOS:**

Me permito anexar a la presente solicitud, copia de los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Copia de Cedula de Ciudadanía
3. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
4. Copia de Oficio Radicado a la Demandante
5. Copia de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2018
6. Copia de correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019

**NOTIFICACIONES**

- El suscrito las recibirá personalmente en la Calle 18ª Sur N° 12D-62 de la ciudad de Bogotá D.C., Email: [representantelegaljbe@gmail.com](mailto:representantelegaljbe@gmail.com), celular 3013498832-3186499835
- El Demandante y las otras partes procesales en las direcciones abonadas el expediente de la referencia.

Con todo respeto, del señor juez



**ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ**  
**C.C. No. 1.072.190.491**  
**TP: 242.359 del CSJ**

## EL(LA) DIRECTOR(A) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### CERTIFICA

Que mediante Resolución Número **0115** del **28 de enero de 1999**, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA UNA SANTA APOSTOLICA JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, con domicilio principal en **BOGOTÁ, D.C.**.

Que la entidad religiosa **IGLESIA UNA SANTA APOSTOLICA JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad aparece inscrito a la fecha en el Registro Público de Entidades Religiosas el (la) Ministro (a) de Culto o Señor (a) **ANDRES FELIPE RESTREPO RAMIREZ**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía** número **1072190491** expedida en **SIBATÉ, CUNDINAMARCA**.

Este certificado tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2015.

Se suscribe el presente documento en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 0675 de mayo 19 de 2021, a los un (1) días del mes de **diciembre** de **2021**.



**VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ**

**Director de Asuntos Religiosos**

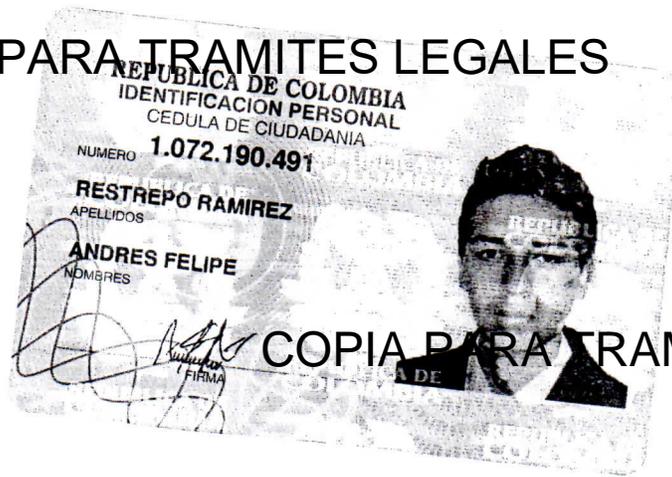
Expediente: **1063**  
TRD 2600  
FECHA **01/12/2021 18:26:00**



<http://certificadosenlinea.mininterior.gov.co/MinInterior/verificarCertificado?pin=2021120118263758>

**Pin de Validación: 2021120118263758**

COPIA PARA TRAMITES LEGALES



COPIA PARA TRAMITES LEGALES

COPIA PARA TRAMITES LEGALES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1989  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.82 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
13-JUN-2007 SIBATE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GABINDO VAJHA

COPIA PARA TRAMITES LEGALES

P-1523900-39162067-M-1072190491-20070825 02685 07237A 02 206691671



COPIA PARA TRAMITES LEGALES

COPIA PARA TRAMITES LEGALES



COPIA PARA TRAMITES LEGALES

COPIA PARA TRAMITES LEGALES

# **IGLESIA UNA SANTA APOSTÓLICA JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**

PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL RESOLUCIÓN No. 0115

Enero 28 de 1999 expedida por el Ministerio del interior

NIT. 900.119.614-1

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2018



Señores

INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO

Ciudad

Oficio: 18-02.2018

Ref. Autorización para realizar tramites para la Terminación de Contrato y entrega del Inmueble  
2480 K. 23 N° 34-37 local 4B Edificio Chicamocha – Barrio Cabrera - Bucaramanga

Estimados doctores, reciban nuestro cordial saludo en Cristo

Por medio del presente, atentamente me permito informar que, **ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la IGLESIA UNA SANTA APOSTÓLICA JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA NIT. 900.119.614-1, con Personería Jurídica Especial, Resolución Número 0115 del 28 de enero de 1999 del Ministerio del Interior de la Republica de Colombia, por medio del presente escrito, con todo respeto, me permito Autorizar al Rev. Presbítero **LEONARDO ANDRÉS SEGURA GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. 13.861.926 expedida en Bucaramanga, con el Objetivo que realice el la entrega del inmueble de la referencia con la ciudad de Bucaramanga, ubicado en la K. 23 N° 34-37 local 4B Edificio Chicamocha – Bucaramanga.

A su vez se autoriza as Rev. **SEGURA GONZÁLEZ** para que realice el tramite para la terminación del contrato, se debe tener en consideración que como se informo mediante comunicación electrónica de fecha 8 de Octubre de 2018, amablemente requerimos no se cobren intereses, penalidades o cualquier otra suma toda vez que financieramente no tenemos la capacidad y por tanto es imperativo finalizar la relación contractual.

# IGLESIA UNA SANTA APOSTÓLICA JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL RESOLUCIÓN No. 0115

Enero 28 de 1999 expedida por el Ministerio del interior

NIT. 900.119.614-1



Según es informado por BERBESI ZUÑIGA ERICA MARITZA C.C. 27592565, que en su calidad de Deudora Solidaria, de conformidad con lo estipulado en el Contrato dicha persona, avalada por el Representante legal de la Iglesia en su momento el Rev. German Restrepo Q.E.P.D., le avalo para informara a la Inmobiliaria la intención de NO renovación del contrato de arrendamiento, así como la entrega definitiva del mismo.

Al respecto es imperativo informar a su entidad que a la fecha la entidad se encuentra en una difícil situación financiera y de liquidez, razón por la cual respetuosamente solicito acordemos una forma de pago que nos permita responder por nuestras obligaciones y que se tenga en consideración la difícil situación financiera de la entidad.

Sin otro particular atentamente me suscribo,

ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ

C.C. 1.072.190.491

Representante Legal

Notificaciones:

representantelegaljbe@gmail.com, Tel 3024136147

*¡Dios con Nosotros!*



JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA &lt;representantelegaljbe@gmail.com&gt;

---

**RETENCIÓN EN LA FUENTE MES DE AGOSTO DE 2018**

2 mensajes

**IGLESIA JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** <contabilidad.iusajbe@gmail.com>

18 de septiembre de 2018, 10:25

Para: edilejo@gmail.com, representantelegaljbe@gmail.com

MUY BUEN DÍA EDITH

ANEXO ARCHIVO DE EXCEL DONDE SE PRACTICA LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR EL MES DE AGOSTO EN EL CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

FELIZ Y BENDECIDO DÍA.

MARILU QUINTERO SARAVIA

**CE BGA 0562.xls**

36K

---

**JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA** <representantelegaljbe@gmail.com>

18 de septiembre de 2018, 10:34

Para: IGLESIA JESUS DE LA BUENA ESPERANZA &lt;contabilidad.iusajbe@gmail.com&gt;

CC: edilejo@gmail.com

Mil gracias.

[Texto citado oculto]

--

Fraternalmente,

**ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ**

Representante Legal JBE



JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA &lt;representantelegaljbe@gmail.com&gt;

---

**ENTREGA DE INMUEBLE C-2480**

---

**JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA** <representantelegaljbe@gmail.com>  
Para: aux.administrativo@horacionunez.com

13 de agosto de 2019, 09:00

PSI

El mié., 3 de jul. de 2019 a la(s) 08:56, &lt;aux.administrativo@horacionunez.com&gt; escribió:

Cordial saludo,

Señor ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ el presente correo es para informar que a la fecha aun no recibimos respuesta de ustedes, se realizaron las cotizaciones pertinentes pero no hicieron llegar el valor acordado. Por tanto necesitamos saber si van a realizar las reparaciones pertinentes, ya que los días pasan y se le suma a la deuda ahora canon de julio.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Gracias por su atención, quedo atenta a cualquier inquietud.

**LUISA FERNANDA LOPEZ**

Auxiliar Administrativo

**Teléfono:** 6347767 **Ext.** 103**Celular:** 3174427715

**AVISO LEGAL: INMOBILIARIA HORACIO NÚÑEZ ACEVEDO S.A.S.** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual **INMOBILIARIA HORACIO NÚÑEZ ACEVEDO S.A.S.** no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier Virus u otro defecto transmitido por este correo.

---

**De:** aux.mantenimiento@horacionunez.com <aux.mantenimiento@horacionunez.com>**Enviado el:** sábado, 29 de junio de 2019 11:54

**Para:** [secretaria.iusajbe@gmail.com](mailto:secretaria.iusajbe@gmail.com); [contabilidad.iusajbe@gmail.com](mailto:contabilidad.iusajbe@gmail.com)

**Asunto:** Información de interés

Señores,

IGLESIA UNA SANTA APOSTOLICA DE JESUS

Amablemente nos dirijos a usted con motivo de recordar que la fecha de entrega del inmueble a conformidad está para el día 30 de junio del 2019. Al día de hoy 29-06-19 no se han solucionado las anomalías que fueron encontradas el día de la desocupación, cabe mencionar que a solicitud de las personas encargadas el día de la desocupación, un técnico enviado por la inmobiliaria cotizó las anomalías pero esto no quiere decir que el inmueble está a paz y salvo ya que no hemos tenido respuesta ni se han reparado las anomalías, por tal motivo y para su interés, se comunica que a partir del 01 de julio de 2019 se incurriran en gastos por concepto del canon del mes de julio-2019 por no cumplir la fecha de desocupación.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a una pronta respuesta o contacto.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL VILLAMIZAR ARDILA**

Auxiliar de Mantenimiento

**Teléfono:** 6347767 **Ext.** 105

**Celular:** 3162598220



**AVISO LEGAL: INMOBILIARIA HORACIO NÚÑEZ ACEVEDO S.A.S.** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual **INMOBILIARIA HORACIO NÚÑEZ ACEVEDO S.A.S.** no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier Virus u otro defecto transmitido por este correo.

--

Fraternalmente,

**ANDRÉS FELIPE RESTREPO RAMÍREZ**

Representante Legal JBE

---



**Autorizacion Sandra Trujillo.pdf**

451K